

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
<b>PR/2024/1647</b>	<b>960/2024</b>	<b>URBANISMO. Solicitud de licencia urbanística</b>
Órgano Gestor		
<b>53.00 Concejalía de Desarrollo de la Ciudad</b>		
Finalidad		
<b>Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)</b>		
Órgano que Resuelve		
<b>El Pleno</b>		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO: BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA.**

Laura Esther Sandoval Otálora, Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 3245-2023, de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el expediente 960/2024 (LU 02/24) de licencia urbanística para ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del centro de salud Alcantarilla-Sangonera, con emplazamiento en calle Médico D. Luis M. Carrillo Ramírez nº 2.

Visto el informe emitido por la asesora jurídica y el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2024 en el se que indica:

“Con fecha 12 de enero de 2024, Andrés Torrente Martínez, Secretario General de Salud, en nombre y representación de la Consejería de Salud de Murcia, solicitó licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera”, con ubicación en calle Médico D. Luís M. Carrillo Ramírez, número 2, de Alcantarilla.



Tras la aportación de toda la documentación técnica legalmente exigida se ha emitido, por el arquitecto municipal, informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

En fecha 24 de enero de 2024 Asunción Salmerón Candel, con autorización bastante, presento escrito ante este Ayuntamiento por el que solicitaba la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de dicho Impuesto, para el Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 103,2, relativo a la gestión tributaria del impuesto y las bonificaciones potestativas, que las ordenanzas fiscales podrán regular con una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Igualmente dispone que corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Extremos éstos recogidos en nuestra Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo necesario concretar el porcentaje de bonificación que procedería proponer al Pleno Municipal.

El artículo 6,4 establece que "Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros"

Tal y como se recoge en la Memoria del Proyecto presentado, "la finalidad de la ampliación y reforma sostenible es conseguir espacios eficientes, sostenibles, confortables, seguros, accesibles y adecuados a la normativa vigente, según los criterios de Diseño facilitados por la Consejería de Salud.

La finalidad de la rehabilitación energética es que el edificio sea más eficiente, reduciendo el consumo de energía primaria no renovable al menos un 30% respecto del consumo actual."

En definitiva, la reforma pretendida tiende a satisfacer las necesidades de orden social o público, en concreto de carácter asistencial, de la población de Alcantarilla, lo que, desde la perspectiva de la corporación municipal, se consideran de utilidad pública por concurrir circunstancias de carácter social."



(...)

Por todo lo expuesto, se propone que al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras consistentes en "Ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera", con ubicación en calle Médico D. Luís M. Carrillo Ramírez, número 2, de Alcantarilla, cuya licencia urbanística se tramitada en el expediente 960 /2024 (LU 02/24).

**Segundo.-** Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar la bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar en el expediente de licencia urbanística citado, establecida en el artículo 6,4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el expediente, haciéndoles saber los recursos que proceden frente a los mismos

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

